



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 01**

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, AFINES Y TECNOLOGÍA SANITARIA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONALES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA HABILITACIÓN DE SU SALA DE LACTANCIA.**

Asunción, 06 de enero 2020

**VISTO:**

La Nota C. G. R. N° 5137/19, fechada el 26 de diciembre de 2019, y registrada como expediente SIMESE N° 188546/19, por la cual la Contraloría General de la República solicita la exoneración de los aranceles correspondientes a la habilitación de su Sala de Lactancia y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en sus artículos 3 y 4, respectivamente, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social, y que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el ámbito de la Salud Pública.

Que la Resolución S. G. N° 064, de fecha 28 de febrero de 2019, establece los requisitos y el procedimiento a ser utilizado por la Dirección de Registro y Control de Profesiones en Salud, dependiente de la Dirección General de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud, para la certificación de firmas de documentos emitidos por profesionales de la salud.

Que por Resolución S. G. N° 696, de fecha 29 de noviembre de 2018 se dispone la exoneración del pago de aranceles administrativos concernientes a trámites en general en la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, dependiente de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, para los hospitales, centros de salud y otros establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y de otras Instituciones Públicas; y se abroga la Resolución S. G. N° 1134, de fecha 27 de noviembre de 2012.

Que se halla vigente la Ley N° 5508/2015, DE PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO a LA LACTANCIA MATERNA;

Que, conforme al artículo 20, numeral 6, del Decreto N° 21376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la institución, como responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones Legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Exonerar del pago de aranceles administrativos correspondientes a la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, dependiente de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, a la Contraloría General de la Republica; para la habilitación de su sala de lactancia.

**Artículo 2º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**  
**MINISTRO**